REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00039-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el avalúo catastral del bien objeto de demanda, no supera el monto de los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, la suma de \$150.000.000.00 de conformidad con el inciso 3º del artículo 25 del Código General del Proceso.

De otro lado, el numeral 4º del artículo 26 del citado Código indica que la cuantía se determinará en los procesos divisorios ".... que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral...", por lo que si se toma en cuenta que el avalúo del bien objeto de demanda, es de \$101.000.000, es claro que no excede la cantidad de 150 salarios mínimos legales vigentes equivalentes a \$150.000.000.oo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada por el factor cuantía.

Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

Proceso No.: 110013103038-2022-00039-00

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA de PAOLA ANDREA SERNA MACHADO, ANA MARIA SERNA NARANJO, GLORIA INES SERNA NARANJO, GUILLERMO ELIAS SERNA NARANJO, MARIA EUGENIA SERNA NARANJO, DAVID LEONARDO RABA SERNA, ALICIA SERNA NARANJO y TERESA SERNA NARANJO contra JOSE JAVIER SERNA NARANJO y SANDRA MILENA SERNA PAEZ, por competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de ésta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **30** hoy **11** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03d2c808bf1cdf223c04d9f3686cd6c5bb9185beaf93e60fb2a1f3547477ecac

Documento generado en 10/03/2022 05:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica